



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE MARZO DE 2026

No. 1829

Í N D I C E

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Altépetl bienestar 2025” 21

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, fracción X y 20, fracción IX y XXV, 35 fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 9, 23 fracción XIII, 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69, primer y tercer párrafos, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, señalando que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que con fecha 08 de noviembre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 217 el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “PROGRAMA ALTÉPETL” de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Que el 29 de marzo de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”, en los siguientes rubros: Nombre del Sistema, Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Transferencias y Usuarios.

Que el 04 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022”, en los siguientes rubros: usuarios y transferencias.

Que el 13 de marzo de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022”, en los siguientes rubros: Denominación, normatividad aplicable y transferencias.

Que el 26 de febrero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2023” en los siguientes rubros: Denominación, finalidad, usuarios, Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y el procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

Que el 09 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", para el ejercicio fiscal 2025.

Que el 26 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2025", en los siguientes rubros: Denominación, Finalidad y Usuarios.

Que el 30 de enero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", para el ejercicio fiscal 2026.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2025”.**

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos denominado “PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2025”, en los siguientes rubros: Denominación, finalidad y Usos Previstos, para quedar como sigue:

Denominación

"PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2026"

Finalidad y Usos Previstos

Conformar el expediente y dar seguimiento al trámite del Programa operado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, denominado “Programa Altépetl Bienestar 2026”, y así otorgar el beneficio a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2026**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2026**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.

(Firma)

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO